



# Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 125 - 2025-MDVO/GDU

Veintiseis de octubre, 29 de abril de 2025

### VISTO:

El Expediente de Proceso N°10904, de fecha 21 de abril de 2025, remitido por el contratista CONSORCIO LIMA; el Informe N°56-2025-ING.JCNR.GO, de fecha 22 de abril de 2025, remitido por el gestor de obra, el Ing. José Constantino Noya Rodríguez; el Informe N°874-2025-MDVO/GDU-SGI, de fecha 22 de abril del 2025, remitido por la Subgerencia de Infraestructura; respecto a la improcedencia de la solicitud de CAMBIO DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA" con CUI N° 2328427.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°278-2021-MDVO-A, que aprueba la DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A de desconcentración de competencias, atribuciones y facultades resolutorias de parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre. Se mencionan como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "(...) 4. Designar inspector o supervisor en la ejecución de obras derivadas de procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así como los cambios de los inspectores y residentes de obras, estudios y mantenimiento".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

- Artículo 190.2° del RLCE: "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal".
- Artículo 190.3° del RLCE: "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado".



# Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

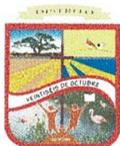
### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 125 - 2025-MDVO/GDU

- Artículo 190.4° del RLCE: "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".
- Artículo 190.5° del RLCE: "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, mediante el Expediente de Proceso N°10904, de fecha 21 de abril de 2025, el contratista CONSORCIO LIMA solicitó cambio de especialista ambiental de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA", con CUI N° 2328427, por lo que el Ing. Ángel Junior Benites Pinedo, con CIP N°204410; en ese sentido luego de haber efectuado la verificación de la documentación que obra en el presente expediente administrativo, se ha determinado que el profesional propuesto, cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de especialista ambiental y quien cumplirá dicha función a tiempo completo.

Que, mediante el Informe N° 56-2025-ING.JCNR. GO, de fecha 22 de abril de 2025, el Gestor de Obra, Ing. José Constantino Noya Rodríguez, emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de especialista ambiental de la obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA", con CUI N° 2328427, recomendando declarar improcedente dicha solicitud. El pronunciamiento se sustenta en que el profesional en cuestión forma parte del equipo de la consultoría de la obra actualmente en ejecución y ya viene cumpliendo funciones como ingeniero especialista ambiental. Asimismo, se señala que, al mantener vigente su vínculo laboral como especialista ambiental en dos supervisiones simultáneamente, la solicitud de sustitución resulta improcedente.

Que, mediante el Informe N.° 874-2025-MDVO/GDU-SGI, de fecha 22 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura declara **improcedente** la solicitud de cambio del personal clave, especialista ambiental, correspondiente a la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA", con CUI N.° 2328427. En dicho informe, no se autoriza el reemplazo del profesional clave, **Ing. Ángel Junior Benites Pinedo**, propuesto por el Consorcio "Lima", debido a que mantiene vínculo laboral simultáneo en dos (02) obras de supervisión actualmente en ejecución: i) "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. Santa Julia, sector Túpac Amaru I etapa, en el centro poblado San Martín del distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – departamento de Piura", con CUI N.° 2552709, y ii) "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales en el A.H. La Península, en el centro poblado San Martín, distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – Piura", con CUI N.° 2328427, registrando dichas obras una incidencia de 0.5 y 1.00, respectivamente.



*Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre*  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 125 - 2025-MDVO/GDU**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión administrativa incoada por Alexander Laban Lizana representante común del "consorcio Lima", sobre cambio y/o sustitución del personal clave - especialista ambiental de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA", con CUI N° 2328427, ello en atención a que el profesional propuesto mantiene vínculo laboral simultáneo en **dos (02) obras de supervisión actualmente en ejecución**, situación que contraviene lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación y permanencia del personal clave en obras públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE** de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al contratista CONSORCIO LIMA y a la Subgerencia de Infraestructura, para su conocimiento y notificación al solicitante a fin de que tome las acciones inmediatas, bajo apercibimiento de incoar las acciones legales que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
ING. FELIPE IVAN SANCHEZ CUMBICUS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
CIP 148459